



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**  
**GRUPO ASCENSOS**

ADEHU-GRUAS - 13.0

Bogotá D.C., 14 de julio de 2025

Señor (a)  
ANONIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta petición SIPQR2S 690554-20250520 - Radicado E-2024-676823  
Procuraduría General de la Nación

En atención a la solicitud referenciada en el asunto enviada a la Policía Nacional, Dirección de Talento Humano, Área Desarrollo Humano - Grupo Ascensos, por competencia y con fundamento dispuesto por el Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, consonante con la Resolución Nro. 0258 del 25 de enero 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Talento Humano", se brinda respuesta en términos, de fondo y congruente a lo solicitado, en la cual menciona:

*"La Dirección general de la policía Nacional de Colombia, niega la oportunidad de concursar a los 5 años del grado patrullero a subintendente, niquiera los que trabajamos en la DIPON, tenemos oportunidad, nos quieren sumisos, cuando la ley da el derecho de concursar a los 5 años, pero lo peor es que los oficiales ascienden por tiempo, pues a ellos les da igual el bienestar social de los policías."*

Frente a lo solicitado, me permito informar al peticionario que, las condiciones y requisitos establecidos para el personal uniformado en el grado de patrullero, para participar en el concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente, se encuentran plenamente establecidas en el Parágrafo 4 Artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 del 30 de diciembre 2021, a saber:

**ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES.**

**"PARÁGRAFO 4º.** De acuerdo a la convocatoria que establezca el Director General de la Policía Nacional, podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita al Director General de la Policía Nacional.
2. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la Institución como Patrullero.
3. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.

Por lo anterior, se evidencia que los ascensos del personal del nivel ejecutivo, para el ingreso al grado de subintendente, se materializa una vez se cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en la norma en cita, siempre y cuando exista la disponibilidad de vacantes en la planta de personal, se cuente con un tiempo mínimo de servicio en el grado, entre otros, luego; lo antepuesto se traduce en la atención de exigencias previas que permitirán al uniformado concursar para ingresar como subintendente y de esta manera escalar en la jerarquía policial.

Así las cosas, es importante señalar que el Decreto Ley 1791 de 2000 en su artículo 23 modificado por la Ley 2179 de 2021 artículo 137, determina los tiempos mínimos en cada grado, es decir, no habla de tiempos de máximos, por lo cual los ascensos están supeditados a la determinación de la planta que para tal fin determine el Gobierno Nacional, en armonía con el artículo 5°. Jerarquía, numeral 2, literal f y artículo 21. Parágrafo 4 numeral 2.

Adicionalmente es importante mencionar que, el señor Director General a partir del análisis que se efectúa en el marco de la planeación e iniciación de los trámites para los concursos de cada vigencia, (gasto financiero autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las vacantes existentes en la planta de personal), genera la convocatoria de las fechas fiscales a las que la Policía Nacional pueda garantizar presupuestalmente su ejecución, no siendo eficiente convocar las fechas fiscales sin contar con los recursos que le garanticen sus derechos, siendo la razón principal para no tener en cuenta desde el punto de vista jurídico y normativo, las demás fechas fiscales.

No siendo otro el motivo de la presente, se da por contestada su solicitud de manera, clara, precisa y de fondo, conforme a las previsiones legalmente en materia de ascensos al interior de la institución y demás normas concordantes.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

carrera 59 n° 26-21 can  
Teléfono: 5159054  
DITAH GRUAS-JEFAT@POLICIA.GOV.CO  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**